

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1796
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 003-2017-00469

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2019

En atención a lo solicitado y por ser procedente de conformidad al numeral 9º del artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y/u honorarios y demás prestaciones sociales de ley que devenguen la parte demandada **OMAR ROLANDO BERMUDEZ CAICEDO** identificado con Cédula de ciudadanía Número **16892596** como empleado y/o contratista de la entidad PROTEVIS LTDA ubicada en la avenida 4 norte # 28 N-119 de esta ciudad.

Se limita la medida a la suma aproximada **\$41.000.000 M/cte.** (Inciso 3º del artículo 599 del C.G.P.).

Líbrese el oficio correspondiente **para que sea debidamente diligenciado por la parte interesada.**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO NO. 159 DE HOY 11 8 SEP 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Jueces de Ejecución Municipales Secretario Carlos Eduardo Silva Cano

2

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4745
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 033-2014-01021

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2019

En consideración a lo solicitado por la parte **demandante** y como quiera que lo pedido ya fue resuelto favorablemente en folios anteriores, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. **1385** del 24 de julio de 2019, notificado en estado No. 126 del 26 de julio de 2019, visible a folio **217** del **presente cuaderno**, como quiera que allí se resolvió favorablemente lo pedido, **y las órdenes de pago están elaboradas y pendientes de ser reclamadas por la parte interesada.**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 159	DE HOY 18 SEP 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano	

75 3

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4746
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2016-00008

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2019

Visto el anterior Despacho Comisorio proveniente de la Oficina de Comisiones Civiles No. 15, se puede constatar que el mismo fue debidamente diligenciado. Por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR el Despacho Comisorio, devuelto en los términos señalados, para los efectos del artículo 40 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
159	18 SEP 2019
EN ESTADO NO DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
SECRETARIO	
Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

4

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4774
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 029-2018-00070

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2019

Atendiendo lo manifestado por la secuestre y como quiera a pesar de haberse rendido las cuentas comprobadas de su gestión **no se avizora acta de entrega del bien inmueble**, tal y como lo establece el inciso 2º del numeral 1º del artículo 27 del **ACUERDO No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015** "Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia", este Despacho,

RESUELVE:

ABSTENERSE de fijar los honorarios definitivos del secuestre **AURY FERNAN DIAZ ALARCON** por las razones dadas en antecedencia.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>159</u>	DE HOY <u>18 SEP 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Jueces de Ejecución Civiles Municipales Eduardo Silva Cano Secretario	

5

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4743
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 029-2012-01027

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2019

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproduzcanse nuevamente el oficio ordenado en el auto de sustanciación No. 2548 del 30 de mayo de 2019, visible a folio **94 del presente cuaderno**, y envíese al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**.

Librese telex.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 159	DE HOY 18 SEP 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Jueces de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

6

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4747
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2019-00131

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2019

En atención a la comunicación allegada y como quiera que la parte demandada **JAVIER FERNANDO MONTERO SILVA** se encuentra en trámite de organización empresarial, según consta en los documentos arribados al paginario, de conformidad al artículo 20° de la ley 1116 de 2006 que en lo pertinente indica: **"(...) los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión (...)"** (Énfasis de instancia), este Despacho remitirá el expediente a la **INTENDENCIA REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que sea incorporado al proceso con radicación **91098**.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA REMÍTASE DE INMEDIATO, en cumplimiento del art. 20 de la ley 1116 de 2006, el presente proceso integro a la **INTENDENCIA REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, para que sea incorporado al proceso con radicación **91098**.

Líbrese oficio remisorio.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
159	18 SEP 2019
EN ESTADO No. _____ DE HOY _____	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Jueces de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

7

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4728
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 025-2016-00213

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2019

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada lo allegado al proceso, para los fines que se estimen pertinentes, como quiera que allí se informa **que se harán los descuentos de ley a partir de la nómina de agosto de 2019 en la cuenta única.**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAÚJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 159	DE HOY 18 SEP 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

8

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4748
EJECUTIVO SINGULAR (ACUMULADO)
Rad. 024-2017-00427

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2019

En vista de que la publicación arrimada al paginario por la parte interesada se atempera a lo normado en el artículo 108 del C.G.P., este Despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARIA efectúese el emplazamiento de que tratan los incisos 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P. en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA – TYBA, con base en el artículo 1º del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014. Para tal efecto, téngase en cuenta la información arrimada al paginario a folios **69 al 71 del presente cuaderno**.

Una vez se surta dicho trámite, dese cuenta al Despacho para resolver lo pertinente.

Considérense los costos sufragados para las costas procesales.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>159</u>	DE HOY <u>18 SEP 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

9

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4729
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 018-2018-00135

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2019

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproduzcanse nuevamente los oficios ordenados en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 2172 del 07 de mayo de 2019, visible a folio **71 del presente cuaderno**, con la fecha actualizada.

El mentado oficio deberá ser debidamente diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 159	DE HOY 18 SEP 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales SECRETARIO Carlos Eduardo Silva Cano	

10

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4727
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 018-2015-00476

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2019

En consideración al escrito que antecede, observa el Despacho que a folio 69 del cuaderno principal obra auto interlocutorio No. 0430 del 20 de marzo de 2019, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN alguna al proceso el escrito que antecede, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado y archivado.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>159</u>	DE HOY <u>18 SEP 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Carlos Eduardo Silva Cano	

11
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4726
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 014-2015-00226

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2019

En atención a lo pedido por la parte demandante, este Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA ELABÓRENSE las nuevas órdenes de pago ordenadas mediante el auto de sustanciación No. 3568 del 24 de julio de 2019, visible a folio 121, **con la corrección que se ordena en el auto de sustanciación No. 4117 del 15 de agosto de 2109, visible a folio 128 del paginario.**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
159	18 SEP 2019
EN ESTADO No. DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

12

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4725
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2012-00137

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2019

En atención a lo pedido por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA OFÍCIESE al JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva dar contestación al oficio No. 009-1130 del 28 de mayo de 2019, recibido por dicha dependencia judicial el día 10 de julio de 2019.

A su vez, solicítese al JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI le brinde la colaboración necesaria a la Dra. AURA NELLY VALENCIA QUIÑONEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31966058 y la tarjeta de abogada No. 72924, con la entrega del oficio de levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en ese asunto, lo anterior, según lo normado en el inciso final del numeral 10º del artículo 597 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
159	18 SEP 2019
EN ESTADO No. DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Carlos Eduardo Silva Cano	

13

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4723
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2015-01152

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2019

En atención a lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproduzcanse nuevamente los oficios ordenados en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 2170 del 05 de octubre de 2018, visible a folio **121 del presente cuaderno**, con la fecha actualizada.

El mentado oficio deberá ser debidamente diligenciado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO NO. 159	DE HOY 18 SEP 2019
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

14

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4724
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 012-2013-00319

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2019

En virtud del oficio allegado a ésta Dependencia Judicial por parte del JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, éste Despacho,

RESUELVE:

POR SECRETARIA OFÍCIASE al JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI indicándole que no es posible tener en cuenta la solicitud del embargo de los remanentes de la parte demandada comunicado mediante oficio No. 1312 del 19 de julio de 2019, habida cuenta que el proceso se encuentra terminado por **pago total de la obligación**, desde el año 2017.

Líbrese telex.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

159
EN ESTADO NO. DE HOY

18 SEP 2019

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 16 de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Revisado nuevamente el expediente se tiene que el pasado 25 de enero de 2019, se presenta solicitud de autorización que aparentemente hiciera la parte demandada FELIPE CAICEDO SOLIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16363082 en favor de la señora AMPARO GARCIA RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 24289782 para la entrega de los oficios de levantamiento de medida cautelar del vehículo de placas CQM278 así como la entrega de dicho vehículo.

Lo anterior, en virtud a que revisados nuevamente los documentos que aparentemente provenían de la Notaría siete (5) del Circulo de Cali¹, este no pudo ser verificado en debida forma a través de la plataforma virtual establecida para ello; www.notariasegura.gov.co, ni de forma manual mediante Código QR; de igual manera junto con dicho documento fueron aportados escrito anexo, con sellos de las aludida notaría, sin que pueda evidenciarse su autenticidad ni la de las firmas allí contenidas

Sentado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 42 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO jurídico alguno el auto No. 0492 del 1 de febrero de 2019, visible a folio 113 del presente cuaderno, así como también el 664 del 11 de febrero de 2019 visible a folio 115, de conformidad a las consideraciones expuestas

SEGUNDO: COMPÚLSESE copias a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a efectos de que se investigue la posible configuración de los delitos de Falsedad en Documento Público y Fraude Procesal en la que se ha incurrido respecto del documento, aparentemente proveniente de la Notaría quinta (5) del Circulo de Cali, conforme lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

Para los fines pertinentes, remítanse las copias de los folios **110 a 111 y 114**, del cuaderno principal.

TERCERO: OFICIESE a la NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI, a fin de que se sirva informar a este recinto judicial si el día 25 de enero de 2019 compareció el señor FELIPE CAICEDO SOLIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16363082, para realizar diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado en documento asociado a una autorización a la señora AMPARO GARCIA RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 24289782, a fin de que se le entregaran oficios de levamiento de medida cautelar respecto del vehículo de placas VCC-584. Para los fines pertinentes por Secretaria remítase copia de los folios **110 a 111 del cuaderno principal**.

POR SECRETARIA - REQUIERASE al representante legal del parqueadero INVERSIONES BODEGAS LA 21 Y CIA LTDA de la ciudad de Cali a fin de que se sirva informar si el vehículo de placas VCC-584 aún se encuentra en dicho parqueadero o si éste fue retirado; en este último evento informe a favor de que persona se realizó.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

LAG

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>159</u>	DE HOY <u>18 SEP 2019</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Jueces de Ejecución Civiles Municipales Secretario <u>Eduardo Silva Cano</u> Carlos Secretario	

16

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 4722
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 008-2017-00769

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2019

Como quiera que el avalúo **catastral** obrante a folio **124** del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el numeral **4º** del artículo 444 del C.G.P., el Juzgado imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **\$50.430.000 M/cte.**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
159	18 SEP 2019
EN ESTADO NO. DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, procede a realizar la actualización de la liquidación de costas.

RADICACION	8	2012	403
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS	83 C1	\$	1.985.900,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	249 C1	\$	7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	239 C1	\$	7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	261 C1	\$	62.200,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	225, 306 C1	\$	30.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES	272 C1	\$	400.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE	223, 305 C1	\$	235.300,00
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO	93, 94, 207, 292 C1	\$	261.000,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.989.300,00
SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/ CTE			

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

4730
16/9/19

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 SEP 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10